

IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señora  
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  
Atn. Dra. GILMA RONCANCIO CORTES  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REFERENCIA: VERBAL DE CESACION DE LSO EFECTOS CIVILES  
DE MATRIMONIO RELIGIOSO.  
DEMANDANTE: GUILLERMO FIERRO CABRERA  
DEMANDADA: MARITZA MENDEZ DE FIERRO

Se dirige a la Señora Juez IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA, abogado, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado como aparece al pie de mi firma, para por medio del presente escrito, respetuosamente...

#### MANIFESTAR Y SOLICITAR

1. Que actuó en la calidad que me asiste de Apoderado de la Parte Demandada en el proceso de la referencia, según poder que anexo y con el cual solicito se me reconozca personería como tal.
2. Que me encuentro dentro del término de traslado de la demanda procediendo de conformidad y en primer lugar pronunciándome respecto de los ...

#### HECHOS

Al 1° Es cierto

Al 2° Es cierto

Al 3° No es cierto como está planteado la separación data del 3 de abril de 2021 fecha esta en la cual la acá demandante retiro a su esposa de la seguridad social Sanitas, hasta ese momento hubo convivencia.

Al 4° No es cierto

#### A las PRETENSIONES

Me opongo a todas inclusive la del decreto de Divorcio en este proceso, toda vez que simultáneamente se presenta demanda de reconvencción en la cual se dilucida la carga alimentaria a cargo del acá demandante.

En defensa de la parte que represento me permito proponer las siguientes EXCEPCIONES.

Para los efectos de ley fundamento las excepciones propuestas en las siguientes razones.

1. FALTA DE CAUSA PARA PEDIR

- Se hace consistir en el hecho del que el acá demandante dio origen a la separación fue quien abandono el hogar para formar un nuevo.

2. INEXISTENCIA DE CAUSAL ALEGADA

Sírvase lo manifestado en excepción anterior, como soporte de la presente excepción aunado al hecho de que fue el acá demandante quien abandono el hogar y a su esposa

1. LAS QUE RESULTEN PROBADAS EN LA LITIS

Es la facultad que tiene el Juzgado de declarar las que así en el transcurso del proceso.

Para corroborar lo anterior ruega se tengan y decreten como tales las siguientes PRUEBAS

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Que en forma verbal le formulare al demandante en la respectiva audiencia.

2. DOCUMENTALES

Los obrantes en el plenario (registros)

3. TESTIMONIALES ME OPONGO

Me opongo al decreto de prueba testimonial solicitada en la demanda ya que la solicitud no reúne las exigencias del artículo 212 del C.G.P. toda vez que no se indica las generalidades de los declarantes ni el objeto, pertenencia conducencia de lo que se pretende probar no siéndole dable al Juzgado ni a las partes adivinar lo que se pretende con los testigos.

En defensa de la parte que represento solicito se decrete el Testimonio de:

- MARIA ISABEL JARAMILLO, quien es mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá e identificada con cedula N. 24.618.176, quien podrá ser notificada con conducto de mi poderdante.
- CARMENZA ACERO, quien es mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá e identificada con cedula N. 39.546.813, quien podrá ser notificada con conducto de mi poderdante.

IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

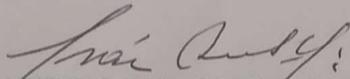
- OSCAR MONTERO ARANA, quien es mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá e identificado con cedula N. 19.057.766, quien podrá ser notificada con conducto de mi poderdante.

PARAGRAFO: los precitados testigos declararan sucintamente sobre la convivencia, y en concreto en la fecha en la que el acá demandante abandono el hogar y retiro a su cónyuge del sistema de seguridad social siendo esta situación vital para el esclarecimiento de los hechos y por ende es una prueba necesaria conducente y pertinente.

Los prenombrados testigos declararan en demanda de reconvencción presentada simultáneamente.

F. En los anteriores términos descorro el traslado que nos ocupa, anexando en escrito separado demanda de reconvencción, solicitando la correspondiente condena en costas.

Señor Juez,



IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA  
C.C. 17.161.561 DE BOGOTA  
T.P. N° 9823 del C.S. de la J.

IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



Señor  
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL: 2022 – 651  
DEMANDANTE: GUILLERMO FIERRO CABRERA  
DEMANDADA: MARITZA MENDEZ DE FIERRO

**MARITZA MENDEZ DE FIERRO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá e identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente, al doctor IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA, abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.161.561 de Bogotá y tarjeta profesional número 9823 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: [juridicos456@gmail.com](mailto:juridicos456@gmail.com) para que me represente en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, tramitar, expresamente para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, incidente de nulidad, demanda de reconvencción, cobrar títulos judiciales, costas y demás facultades propias del cargo de conformidad con lo establecido en los artículos 77 del Código General Del Proceso y demás normas concordantes y aplicables

Solicito reconocer personería,

*Maritza Menendez de Fierro*  
**MARITZA MENDEZ DE FIERRO**  
C.C. 26.491.412

Acepto Poder.

*Ivan Arturo Rubio Velandia*  
**IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA**  
C.C. 17.161.561 DE BOGOTA  
T.P. N° 9823 del C.S. de la J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

14224391

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitres (23) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: **MARITZA MENDEZ DE FIERRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NIUP 26491412 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

*Maritza Menendez de Fierro*  
Firma autógrafa

322ijr181z1  
23/11/2022 - 16:39:57

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**JOSE NIRO CIFUENTES MORALES**  
Notario Séptimo (7) del Circuito de Bogotá D.C.  
Escribano

IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señora  
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  
Atn. Dra. GILMA RONCANCIO CORTES  
E. \_\_\_\_\_ S \_\_\_\_\_ D.

REFERENCIA: VERBAL DE CESACION DE LSO EFECTOS CIVILES  
DE MATRIMONIO RELIGIOSO.  
DEMANDANTE: GUILLERMO FIERRO CABRERA  
DEMANDADA: MARITZA MENDEZ DE FIERRO  
DEMANDA DE RECONVENCION

Se dirige a la Señora Juez, IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA, abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá e identificado como aparece al pie de mi firma para por medio del presente escrito respetuosamente...

#### MANIFESTAR Y SOLICITAR

- A. Que actuó en la calidad que me asiste de Apoderado de la Parte Demandante en reconvención en el proceso de la referencia, conforme a poder adjunto, con facultad expresa para presentar demanda de reconvención.
- B. Que en ejercicio del mismo poder presento demanda de reconvención de conformidad con los siguientes ...

#### HECHOS

1. Que mi poderdante MARITZA MENDEZ DE FIERRO quien es mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá e identificada con la C.C. 26.491.412, es cónyuge del demandante en la demanda principal Guillermo Fierro Cabrera, quien es mayor de edad, domiciliado y residente e identificado con la C.C. 17.115.885 en virtud de matrimonio católico celebrado en la Iglesia Catedral de la ciudad de Garzón – Huila el día 22 de diciembre de 1973, conforme obra registro en demanda principal.
2. Que fruto del precitado matrimonio son los hijos GERMAN GUILLERMO, EDGAR Y ANDREA MARITZA FIERRO MENDEZ, hoy todos mayores de edad.
3. Que el acá demandado en reconvención abandono su hogar para constituir otro hogar abandonando a su cónyuge no obstante su precario estado de Salud retirándola del sistema de Salud " SANITAS " Esto es el día 3 de abril del año 2022, quedando mi poderdante totalmente desamparada.

IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

4. Que lo anterior el abandono y retiro del sistema de Salud encuadra en las causales 1 y 2 del artículo 154 del C.C. causales que se invocan como sustento de la presente demanda de Reconvención.

### PRETENSIONES

1. Se decrete la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso celebrado día 22 de diciembre de 1973.
2. Se declare al demandado Cónyuge en Reconvención Cónyuge Culpable condenándosele al mismo al pago de la indemnización y alimentos conforme al artículo 411 del Código Civil, teniéndose en cuenta que el acá demandado en reconvención, es pensionado y al contrario censu mi poderdante carece de recursos y padece enfermedades que se probaran en el debate probatorio.
3. Como prueba de la capacidad económica del acá demandado solicito se oficie a Colpensiones a fin de que certifique el monto de la pensión que el mismo devenga observando que esta prueba no la puede aportar la parte que represento toda vez que esta información solo se da al titular o autoridad.
4. Se condene en costas

Para corroborar lo anterior ruego se tengan y decreten como tales las siguientes ....

### PRUEBAS

#### A. DOCUMENTALES

Solicito se tenga en cuenta la documental obrante en demanda principal

#### B. INTERROGATORIO DE PARTE

Que en forma verbal le formulare al demandado en reconvención en la respectiva audiencia.

#### C. TESTIMONIALES

Solicite se recepcione el testimonio de los Señores:

- MARIA ISABEL JARAMILLO, quien es mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá e identificada con cedula N. 24.618.176, quien podrá ser notificada con conducto de mi poderdante.
- CARMENZA ACERO, quien es mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá e identificada con cedula N. 39.546.813, quien podrá ser notificada con conducto de mi poderdante.

IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA  
ABOGADO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

- OSCAR MONTERO ARANA, quien es mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá e identificado con cedula N. 19.057.766, quien podrá ser notificada con conducto de mi poderdante.

PARAGRAFO: los precitados testigos declararan sucintamente sobre la convivencia, y en concreto en la fecha en la que el acá demandante abandono el hogar y retiro a su cónyuge del sistema de seguridad social siendo esta situación vital para el esclarecimiento de los hechos y por ende es una prueba necesaria conducente y pertinente.

#### DERECHO Y TRÁMITE

Invoco lo preceptuado en el artículo 154 del Código Civil numeral 1° y artículo 388 y siguientes del Código General del Proceso siendo estas disposiciones las correspondientes al trámite a seguir es decir el proceso verbal Sumario, además invoco todas las demás disposiciones concordantes y complementarias.

#### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es competente el Señor Juez para conocer de la presente acción en razón de la naturaleza de la misma, vecindad de las partes y por la cuantía por la cual la se estima indeterminada para esta clase de acciones y por conocer ya de la demanda principal.

#### ANEXOS

Además de los documentos anunciados en el acápite de pruebas, adjunto a la presente demanda, el Poder para actuar.

#### NOTIFICACIONES

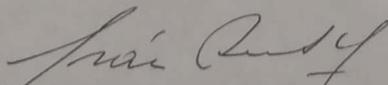
Las recibiremos así: El suscrito: En la secretaria del despacho o en mi oficina 508 de la Calle 12 B N° 8 – 23 de Bogotá. Correo electrónico: [juridicos456@gmail.com](mailto:juridicos456@gmail.com)

Mi poderdante en la carera 55 # 171 – 16 Barrio Villa del Prado Bogotá. No registra correo electrónico.

El Demandado en reconvencción en la carrera 136 A # 151 – 02 Torre 9 Apartamento 302 de Bogotá correo electrónico: [gfcabrera44@hotmail.com](mailto:gfcabrera44@hotmail.com)

Solicito se dé a la presente el correspondiente trámite.

Señor Juez,



IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA  
C.C. 17.161.561 DE BOGOTA  
T.P. N. 9823 del C.S. de la J.

**2022 - 651**

OFICINA JURIDICA <juridicos456@gmail.com>

Vie 16/12/2022 12:25 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes adjunto contestación demanda y anexo demanda de reconvención para trámite

gracias

IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA

ABOGADO